



Radicado: D 2024070004250

Fecha: 02/10/2024

Tipo DECRETO  
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente Rector (a) y se traslada un (a) Rector (a) en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 490 de 2016, que modifica el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2 4 6 3 9 Frente a la Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad

( )

4 Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Frente a los traslados el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2 4 5 1 5 Establece frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en

1 Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

Sobre el particular, a Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, por medio de sentencia del 11 de agosto de 2011, precisó

“( ) Nótese que la figura del encargo obedece a una actuación esencialmente reglada En efecto, advertida la necesidad del servicio, la administración estaba obligada a proveer el empleo vacante con personal inscrito en el escalafón, constituyéndose así en un derecho para tales servidores, en la medida en que eran ascendidos a uno de superior categoría

Es importante señalar que la persona que es objeto de un encargo no puede predicar derecho alguno de carrera respecto del empleo al cual es promovido Como se sabe, no existe inscripción ni ascenso automático en la carrera

( )

En efecto, estima la Sala que la función administrativa debe ser ejercida consultando el bien común, mediante la persecución de objetivos que van más allá del interés particular, los cuales se encuentran consignados en la Constitución Política y en la ley Así las cosas, debe decirse que la estabilidad relativa que genera a favor del empleado nombrado mediante encargo el hecho de permanecer en el cargo vacante hasta su provisión definitiva encuentra un límite en el principio del interés general que orienta la totalidad de las actuaciones de la administración por lo que, a juicio de la Sala, resulta inadmisibles predicar a favor de dichos empleados un fuero de estabilidad absoluto

Bajo estos supuestos, resulta evidente que, la administración por razones ligadas a la eficiencia y eficacia del servicio puede dar por terminado un nombramiento mediante encargo, siempre y cuando motive el acto administrativo por el cual adopta tal decisión, dado que se trata de un empleado de carrera que se encuentra nombrado en encargo, el cual no está sujeto al ejercicio de una facultad discrecional

Mediante el Decreto N° **2023070003393**, del 01 de agosto de 2024, se encargó en vacante definitivo como Directivo Docente Rector, al señor **MADRID HINCAPIE JOAN MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15512979**, SOCIÓLOGO - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AD regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E URIBE GAVIRIA, sede I E URIBE GAVIRIA, del municipio de VENECIA, plaza N° 325, en reemplazo de la señora **ECHAVARRIA ECHAVARRIA MARIA MAGDALENA** con cédula de ciudadanía N° **22227339**, Por pérdida de capacidad laboral.

Aunado a lo anterior, de conformidad con las facultades dadas a la Secretaria de Educación de Antioquia, y teniendo en cuenta lo establecido dentro del Decreto 1075 de 2015, el cual a través de artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto,*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*Cuando se originen en 1 necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo ” Se hace necesario, trasladar al señor **JIMENEZ OCHOA RAMON DAVID** identificado con cédula de ciudadanía N° **15306309** LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ÉTICA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I E URIBE GAVIRIA sede I E URIBE GAVIRIA, del municipio de VENECIA, plaza N°325, en reemplazo de **MADRID HINCAPIE JOAN MANUEL** identificado con cédula de ciudadanía N° **15512979**, Quien se le termina el encargo*

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a terminar el encargo en vacante definitivo del señor **MADRID HINCAPIE JOAN MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15512979**, SOCIÓLOGO - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AD regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E URIBE GAVIRIA, sede I E URIBE GAVIRIA, del municipio de VENECIA, plaza N° 325, en reemplazo de la señora **ECHAVARRIA ECHAVARRIA MARIA MAGDALENA** con cédula de ciudadanía N° **22227339**, Por pérdida de capacidad laboral **A partir de la notificación del presente acto administrativo**, en consecuencia, el señor **MADRID HINCAPIE**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I E R VALENTINA FIGUEROA, sede I E R VALENTINA FIGUEROA- SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15201

En razón al regreso del señor **MADRID HINCAPIE** a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **GIRALDO ZAPATA JHON JAIRO**,, identificado con cédula de ciudadanía N° **70726045**, LICENCIADO EN FILOSOFIA, quien viene laborando como docente de aula en el área de Ciencias Sociales, para la I E R VALENTINA FIGUEROA, sede I E R VALENTINA FIGUEROA- SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15201, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el Encargo Rector en vacante definitivo del señor **MADRID HINCAPIE JOAN MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15512979**, SOCIÓLOGO - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AD regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E URIBE GAVIRIA, sede I E URIBE GAVIRIA, del municipio de VENECIA, plaza N° 325, en reemplazo de la señora **ECHAVARRIA ECHAVARRIA MARIA MAGDALENA** con cédula de ciudadanía N° **22227339**, Por pérdida de capacidad laboral **A partir de la notificación del presente acto administrativo**, en consecuencia, el señor **MADRID HINCAPIE**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I E R VALENTINA FIGUEROA, sede I E R VALENTINA FIGUEROA- SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15201, Según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **GIRALDO ZAPATA JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70726045**, LICENCIADO EN FILOSOFIA, quien viene laborando como docente de aula en el área de Ciencias Sociales, para la I E R VALENTINA FIGUEROA, sede I E R VALENTINA FIGUEROA- SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15201, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JIMENEZ OCHOA RAMON DAVID** identificado con cédula de ciudadanía N° **15306309** LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ÉTICA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I E URIBE GAVIRIA sede I E URIBE GAVIRIA, del municipio de VENECIA, plaza N°325, en reemplazo de **MADRID HINCAPIE JOAN MANUEL** identificado con cédula de ciudadanía N° **15512979**, Quien se le termina el encargo, el señor **JIMENEZ OCHOA**, viene laborando como Directivo docente Rector, en la I E SANTA TERESITA, sede I E SANTA TERESITA, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 16, Según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

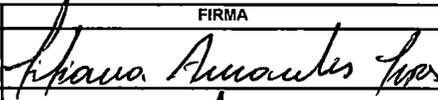
**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		24/09/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		1-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1-10-24
Aprobó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		07-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 